

**PROSPECTO DE EMISIÓN DE  
OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL RÉGIMEN PYMES CNV GARANTIZADA  
TRESNAL AGROPECUARIA SERIE III**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV  
GARANTIZADA TRESNAL AGROPECUARIA  
SERIE III CLASE A, DENOMINADAS,  
INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS A  
UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE CON  
VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DE LA  
FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV  
GARANTIZADA TRESNAL AGROPECUARIA  
SERIE III CLASE B, DENOMINADAS EN  
DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A  
INTEGRARSE EN PESOS AL TIPO DE  
CAMBIO DE INTEGRACIÓN Y PAGADERAS  
EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE PAGO, A  
UNA TASA DE INTERÉS FIJA CON  
VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DE LA  
FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**EN CONJUNTO POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 1.550.000  
(DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL) O EL  
EQUIVALENTE EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE INTEGRACIÓN.**

**EMISOR**



**TRESNAL AGROPECUARIA S.A.**  
Teléfono: 02345-462622  
Mail: [ihernandez@grupotresnal.com.ar](mailto:ihernandez@grupotresnal.com.ar)

**ORGANIZADOR**



**Tarallo S.A.**  
ALyC Propio y AN N° 198 de CNV.  
Teléfono: 0341-4261265 / 4217164.  
Mail: [finanzas@tarallo.com.ar](mailto:finanzas@tarallo.com.ar)

**COLOCADORES**



**Banco CMF S.A.**  
ALyC y AN Integral N° 63 de la CNV  
Teléfono: (011) 4318-6800  
Mail: [mercadodecapitales@banco cmf.com.ar](mailto:mercadodecapitales@banco cmf.com.ar)



**Tarallo S.A.**  
ALyC Propio y AN N° 198 de CNV.  
Teléfono: 0341-4261265 / 4217164.  
Mail: [finanzas@tarallo.com.ar](mailto:finanzas@tarallo.com.ar)



**Banco Hipotecario S.A.**  
ALyC Integral N° 40 de CNV  
Teléfono: 11-6103-4201  
Mail: [mercadodecapitales@hipotecario.com.ar](mailto:mercadodecapitales@hipotecario.com.ar)



El banco de las empresas

**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
ALyC y AN Integral N°64 de CNV  
Teléfono: 011-5235-2800  
Mail: [mesa@bst.com.ar](mailto:mesa@bst.com.ar) /  
[Globalmercadodecapitales@bst.com.ar](mailto:Globalmercadodecapitales@bst.com.ar)



**Banco Mariva S.A.**  
ALyC y AN Integral N°49 de la CNV  
Teléfono: 011-4321-2236/ 2209/ 2275  
Mail: [mesa@mariva.com.ar](mailto:mesa@mariva.com.ar)

### ENTIDADES DE GARANTÍA



El banco de las empresas

**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
Teléfono: 011-5235-2800  
Mail: [info@bst.com.ar](mailto:info@bst.com.ar)/  
[entidad.garantia@bst.com.ar](mailto:entidad.garantia@bst.com.ar)



**Banco Hipotecario S.A.**  
Teléfono: 11-6103-4201  
Mail: [mercadodecapitales@hipotecario.com.ar](mailto:mercadodecapitales@hipotecario.com.ar)



BANCO CORPORATIVO

**Banco CMF S.A.**  
Teléfono: (011) 4318-6800  
Mail: [mercadodecapitales@bancocmf.com.ar](mailto:mercadodecapitales@bancocmf.com.ar)



**Banco Mariva S.A.**  
Teléfono: 011-4321-2200  
Mail: [contactoweb@mariva.com.ar](mailto:contactoweb@mariva.com.ar)

El presente prospecto (el “Prospecto”) corresponde a la emisión de obligaciones negociables PYME CNV GARANTIZADAS TRESNAL AGROPECUARIA serie III a ser emitidas por TRESNAL AGROPECUARIA S.A. (la “Emisora” o la “Sociedad”, o “TRESNAL AGROPECUARIA” en forma indistinta) bajo el RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA conforme a la Ley N° 23.576, y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Mercado de Capitales”), los Decretos N° 1.087/1993 y 471/2018, y sus modificatorias y complementarios (los “Decretos”) y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) según texto ordenado por la Resolución General N°622/2013 de la CNV, y sus modificatorias (las “Normas de la CNV”), por un valor nominal de hasta U\$S 1.550.000 (Dólares Estadounidenses (“Dólares”) un millón quinientos cincuenta mil, el “Monto Máximo de la Emisión”) o su equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Integración (conforme este término se define más adelante), en forma individual o conjunta entre: (i) las obligaciones negociables PYME CNV GARANTIZADA TRESNAL AGROPECUARIA serie III clase A (las “ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A”); y (ii) las obligaciones negociables PYME CNV GARANTIZADA TRESNAL AGROPECUARIA serie III clase B (las “ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B”) y junto con

las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A, indistintamente, las “ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III” u “Obligaciones Negociables”).

**Oferta pública autorizada en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, los Decretos y las Normas de la CNV, registrada bajo Resolución N° 22995 de fecha 11 de diciembre de 2024. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información establecidos en el régimen PYME CNV GARANTIZADA. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada que el presente Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente conforme a lo requerido por las normas vigentes. Los inversores deben tener en cuenta al momento de realizar su inversión que el sujeto emisor, en relación con la presente, contará con un régimen informativo diferenciado debido a que esta emisión se efectúa bajo el régimen garantizado por una entidad de garantía autorizada por la CNV, lo que implicará que se les aplicará el régimen informativo diferenciado establecido en el artículo 24 de la Sección VI del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, se declara que ni la Emisora ni sus beneficiarios finales y las personas físicas y jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos de voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 inc. f del Anexo II del Decreto 471/2018, el control societario de aquellas sociedades registradas bajo el Régimen "PYME CNV Garantizada", será ejercido por los organismos competentes correspondientes a cada jurisdicción, sin perjuicio de las facultades que la normativa vigente le otorga a la COMISION NACIONAL DE VALORES.

Respecto de la emisión de las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A, la Emisora cumple con los requisitos establecidos por el Decreto N°621/2021. En caso de que el agente de depósito colectivo o la Emisora incumplan con los requisitos de información establecidos en la Resolución General N° 917/2021 de la CNV, los inversores podrían perder tales beneficios y, consecuentemente, estar obligados al pago del impuesto a las ganancias sobre los intereses y las ganancias de capital obtenidos o que obtuvieran, así como al pago del impuesto a los bienes personales en su caso sobre la tenencia de tales ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A.

Atento a que las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B se encuentran denominadas en Dólares, no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N° 621/2021 y en la Resolución General N° 917/2021 de la CNV referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional.

Las Obligaciones Negociables sólo podrán negociarse públicamente en mercados autorizados del país y se encuentran dirigidas al público inversor en general.

Las copias del presente Prospecto estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en el domicilio del Emisor sito en Calle 25 N° 958, 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires, CP 6660, y en las oficinas de los Colocadores: (i) Tarallo S.A. sito en Corrientes 730, Piso 4°, oficina 4, Edificio Armonía de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; (ii) Banco CMF S.A. sito en Macacha Güemes 150, Puerto Madero, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (iii) Banco Hipotecario S.A sito en Reconquista 101 – Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (iv) Banco de Servicios y Transacciones S.A. sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y (v) Banco Mariva S.A. sito en Sarmiento N° 500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo estará disponible en la página de internet de la CNV <https://www.argentina.gob.ar/cnv> (la “AIF” en forma indistinta), en el micro sitio web de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. [www.mae.com.ar/home](http://www.mae.com.ar/home) (el “MAE” y el “Micrositio web del MAE” respectivamente), y en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires

(la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”).

La fecha del presente Prospecto es 16 de diciembre de 2024.

## I.- DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

- a) **Denominación Social o Razón Social de la Emisora:** TRESNAL AGROPECUARIA S.A.
- b) **Sede Inscripta:** Tiene su sede social inscripta en la calle Montevideo 1985, piso 4 Depto 23 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) **Fecha de constitución, plazo de duración y datos de inscripción en el Registro Público u Organismo correspondiente:** TRESNAL AGROPECUARIA S.A. fue constituida el 4 de febrero de 2004. Se encuentra inscripta en la Inspección General de Justicia (“IGJ”) bajo el número 5332 del libro 24 de sociedades por acciones con fecha 3 de mayo de 2004. Tiene un plazo de duración de noventa y nueve años a partir de su inscripción en la IGJ.
- d) **Reseña de la empresa:**
  - 1. **Breve síntesis histórica:**

### a) Historia y desarrollo

La sociedad se denomina TRESNAL AGROPECUARIA S.A. y se constituyó el 4 de febrero de 2004. Se encuentra inscripta en la Inspección General de Justicia (“IGJ”) bajo el número 5332 del libro 24, de sociedades por acciones con fecha 3 de mayo de 2004. Tiene un plazo de duración de noventa y nueve años a partir de su inscripción en la IGJ. Tiene su sede social en la calle Montevideo 1985, piso 4 Dpto. 23 de la Ciudad de Buenos Aires. Página Web: <http://www.tresnalagropecuaria.com.ar> - CUIT 33-70883059-9. Contacto: Iván Hernández - e-mail: [ihernandez@tresnal.com.ar](mailto:ihernandez@tresnal.com.ar).

### b) Actividad principal

Producción Agrícola Ganadera y Prestación de Servicios asociados

### c) Evolución y descripción general

En 2003, el Sr. Martín Lacase, actual presidente de la empresa, funda Tresnal Agropecuaria S.A., con sede operativa en la ciudad de 25 de mayo, Provincia de Buenos Aires, liderando un grupo de más de noventa colaboradores contratados directamente en relación de dependencia y una extensa red de servicios comerciales vinculados con operaciones de producción y servicios.

Desde el momento de su fundación, la empresa se ha visto inmersa en un proceso ininterrumpido de crecimiento económico y financiero como así también en infraestructura y recursos humanos calificados, invirtiendo en producción ganadera, desde la cría, pasando por la recria y su terminación en feedlot, como en superficie sembrada, volcada a la producción de cereales y oleaginosas, servicios de almacenamiento e insumos y logística de granos y vacunos, todo ello orientado a las distintas actividades comerciales de dichos productos, a través de los mecanismos tradicionales de mercado e incorporando instrumentos financieros en los principales Mercados a Término del país.

Con ello se ha alcanzado la integración total en la cadena de valor de la Industria de la carne, permitiendo orientar la totalidad de la producción con destino a faena, incluyendo los servicios de logística y distribución

con camiones frigoríficos propios, permitiendo mantener la calidad, asegurando la cadena de frío y optimizando los tiempos de entrega.

Dicha integración apunta a incrementar la calidad y productividad del negocio, con foco en la eficiencia y sustentabilidad de los agrosistemas, generando valor agregado en las distintas etapas del proceso.

#### **d) Nuestra Estrategia**

Procuramos maximizar el rendimiento de nuestros activos y rentabilidad general mediante 1) la identificación, adquisición y/o arrendamiento y explotación de propiedades agropecuarias con perspectivas atractivas de producción agropecuaria; y 2) la optimización de los rendimientos y la productividad de los campos a través de la implementación de tecnologías y técnicas agrícolas de punta, todo ello gestionado por profesionales altamente calificados y con amplia trayectoria en el rubro.

Nuestro objetivo es incrementar la producción de hacienda y granos a fin de lograr economías de escala a través de los siguientes lineamientos:

- Diversificando nuestra producción y el riesgo climático mediante el arrendamiento de campos, con el objeto de ampliar la cartera de productos y optimizar la concentración geográfica. Dicha diversificación, se considera que atenúa la exposición a la estacionalidad, las fluctuaciones en los precios de los commodities, el clima y otros factores que afectan al sector agropecuario.
- Aumentando la superficie de tierras adquiridas y/o arrendadas en diversas regiones aprovechando las oportunidades atractivas del mercado en cada situación analizada.

#### **Descripción de los productos y servicios comercializados**

##### a) Hacienda:

Desde sus inicios Tresnal ha incursionado en el negocio de la producción de carne. Nuestra producción ganadera involucra especialmente la cría, recría y engorde de ganado de nuestro propio stock. Procuramos mejorar la producción y la calidad de la hacienda a fin de obtener un precio más alto por medio de la utilización de técnicas avanzadas de cría. A su vez, para mejorar aún más la calidad de nuestro rodeo, se planea continuar mejorando las pasturas utilizadas. Se prevé que dicha mejora resultará de la inversión permanente en semillas y fertilizantes para mejorar los pastos, el aumento de bebederos disponibles en las pasturas, y la adquisición de máquinas enrolladoras para cortar y enrollar el pasto para su almacenamiento. El énfasis en el mejoramiento de la calidad del rodeo incluye asimismo el uso de tecnologías relacionadas con la sanidad. Es por ello que se observan las normas nacionales de sanidad veterinaria, que incluyen análisis de laboratorio y vacunas destinadas a controlar y prevenir enfermedades del rodeo, en particular, la fiebre aftosa.

A su vez, la participación en los mercados, junto al manejo de los establecimientos productivos, nos brinda la ventaja competitiva que el negocio demanda para cumplir con los objetivos por ciclos anuales

##### b) Producción Agrícola:

Con tecnología, innovación y personal especializado, Tresnal Agropecuaria S.A. realiza explotaciones agrícolas, priorizando la rentabilidad y sustentabilidad de la producción.

Tresnal planificó y logró adaptar su plan de siembra en base a la proyección de las otras áreas como la actividad ganadera y la planificación logística. Para las próximas campañas se planea cosechas en sementeras sobre un crecimiento constante en la cantidad de hectáreas con diversificación y rotación de cultivos, considerando especialmente la importancia de integrar este último, como conversión del grano en carne.

El crecimiento proyectado, también le permitirá a Tresnal una mejor y mayor utilización de las toneladas para transportar con la flota propia, logrando mayores eficiencias en laboreos y logística.

El representativo incremento en la superficie arrendada, por contratos propios y arrendamientos, diversificando zonas y variedades de explotación, le permitirá a Tresnal disminuir el impacto climático y lograr eficiencias por la escala obtenida en el volumen de comercialización

##### c) Acopio

La firma ha suscripto un contrato de alianza estratégica con Cargill donde todo el movimiento de grano de Cargill de la zona se acondiciona y acopia en nuestra planta. Por este contrato la empresa cobra un canon por tonelada de cereal.

Esta asociación nos permitió incrementar el movimiento de esta unidad de negocio en la que contamos con una capacidad de almacenaje de 7.200 tn. En la última campaña se acopiaron y acondicionaron aproximadamente 20.000 tn de cereal.

#### d) Logística

La flota propia de camiones, complementada con personal capacitado y una red de servicios logísticos de terceros relacionados durante muchos años de trabajo, forman un flujo de negocios constante, que permite trasladar a los clientes una solución práctica, económica y segura para su producción, como así también para satisfacer las necesidades propias.

Desde la decisión de integrar la logística como Unidad de Negocios, Tresnal diseñó un plan de trabajo que planifica un incremento constante de la flota propia de camiones. Las proyecciones para las próximas campañas, justifican planificar para los últimos meses del presente año, como así también para mediados del próximo año, la adquisición y puesta en funcionamiento de nuevas unidades.

La estructuración de contratos con entregas programadas y con el diseño de operaciones en redes comerciales permite mejorar la logística en cosecha y coordinar tercerizaciones en los servicios. La mejora y experiencia en la operatoria, aumentó la eficiencia por unidad de logística, logrando un incremento marginal y estabilidad en el resultado mensual y anual.

#### f) Hotelería

Contamos con un establecimiento dedicado al servicio de hotelería, en el cual ponemos a disposición un equipo de personal altamente capacitado y profesionales especializados, volcando todo nuestro know how, tecnología, herramientas de medición y control con el fin de que cada cliente se vea beneficiado con buenos indicadores de aumento diario de peso vivo, excelentes niveles de conversión en carne por cada kilo de ración suministrado, y bajos índices de mortandad.

En nuestro modelo de producción desarrollado de forma segura y sustentable, cumpliendo con normas de calidad ambiental y bienestar animal, buscamos que cada hotelero termine sus ciclos de engorde en tiempo y forma con márgenes de rentabilidad acorde a sus expectativas.

#### g) Administración

Con oficinas centralizadas en el mismo lugar de producción y servicios y el desarrollo de herramientas tecnológicas, Tresnal logra optimizar la atención a los clientes, permitiendo un trato personalizado y práctico, creando vínculos que se sostienen con el paso del tiempo.

#### e) **Monto Promedio de los Ingresos Totales Anuales de acuerdo a la Definición Pyme CNV según Normas de la CNV y Pasivo Total de la Emisora según último Balance (en pesos):**

Año 2022:	\$2.729.475.475
Año 2023:	\$6.299.374.234
Año 2024:	\$22.975.817.951
Promedio de los ingresos totales anuales:	\$10.668.222.553
Pasivo Total s/último balance:	\$12.529.307.152

La información patrimonial no tuvo cambios significativos desde el cierre de balance el 30 de junio de 2024 a la fecha del presente Prospecto.

No se han realizado pagos de Honorarios a Directores en el ejercicio contable cerrado al 30 de junio de 2024.

La cantidad de empleados al cierre del ejercicio al 30 de junio de 2024 es de 94 empleados en la nómina de TRESNAL AGROPECUARIA S.A.

**II.- TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA TRESNAL AGROPECUARIA SERIE III CLASE A Y CLASE B.**

<b>Emisora:</b>	TRESNAL AGROPECUARIA S.A.
<b>Denominación de la Emisión:</b>	Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADA TRESNAL AGROPECUARIA SERIE III (las “ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE III” o las “Obligaciones Negociables”)
<b>Monto de emisión de las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III:</b>	Hasta V/N U\$S1.550.000 (Dólares un millón quinientos cincuenta mil) o su equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Integración (el “ <u>Monto Máximo de la Emisión</u> ”), en forma individual o conjunta entre las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A y las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B. El valor nominal definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultado de colocación que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (el “ <u>Aviso de Resultado de Colocación</u> ”).
<b>Organizador y Agente de Liquidación:</b>	Tarallo S.A.
<b>Colocadores:</b>	Tarallo S.A., Banco CMF S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., y Banco Mariva S.A.
<b>Entidades de Garantía de las Obligaciones Negociables:</b>	Banco CMF S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco Mariva S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A.
<b>Agente de Cálculo:</b>	TRESNAL AGROPECUARIA S.A.
<b>Descripción:</b>	Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común, que calificarán <i>pari passu</i> sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento con garantía común y no subordinadas, presente o futuro, de la Sociedad (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
<b>Fecha de Emisión y Liquidación:</b>	Es la fecha en la que se emitirán las Obligaciones Negociables, la cual tendrá lugar dentro del tercer (3) Día Hábil siguiente a la finalización del Período de Licitación, y que será informada mediante el Aviso de Resultado de Colocación.

<b>Intereses moratorios:</b>	Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios (conforme este término se define más adelante) respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés determinado sobre los conceptos adeudados de cada clase.
<b>Forma:</b>	Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables estarán representadas en certificados globales permanentes, a ser depositados en la Caja de Valores S.A (“CVSA”) de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo, conforme a lo establecido por la Ley N° 20.643 y sus modificatorias y complementarias, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores.
<b>Agente de Depósito Colectivo:</b>	Caja de Valores S.A.
<b>Destino de los Fondos:</b>	<p>El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado en un 50% para capital de trabajo, principalmente compra de insumos para la próxima campaña y el 50 % restante para inversión, principalmente compra de camiones, para renovar la flota de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576.</p> <p>La aplicación de los fondos netos provenientes de la colocación está sujeta a las condiciones de mercado vigentes. Por tal razón, la Emisora – considerando lo que se crea más ventajoso para su desenvolvimiento – podrá alterar el orden de las prioridades antes descriptas (o incluso destinar los mencionados fondos a otros destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables) conforme a su estrategia comercial, financiera y operativa.</p> <p>Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.</p>
<b>Garantía de las Obligaciones Negociables:</b>	<p>Las Obligaciones Negociables estarán totalmente garantizadas por las Entidades de Garantía, en un 100% por hasta el Monto Máximo de la Emisión, con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demanden el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales. Banco de Servicios y Transacciones S.A. garantizará el 22,58% de tales conceptos; Banco Mariva S.A. garantizará el 22,58% de tales conceptos; Banco CMF S.A garantizará el 22,58% de tales conceptos, y Banco Hipotecario S.A. garantizará el 32,26% de tales conceptos. Las garantías se instrumentarán a través de los Certificados de Garantía a ser emitidos por las Entidades de Garantía.</p> <p>Cada Entidad de Garantía deberá pagar los conceptos adeudados por la Emisora dentro del quinto día hábil de la</p>



	intimación cursada por medio fehaciente por cualquier obligacionista. Para mayor información, véase la Sección “ <i>Garantía</i> ” del presente Prospecto.
<b>Aviso de Suscripción:</b>	Es el aviso a publicar en el Micrositio web del MAE, en el Boletín Diario de la BCBA y en la AIF, por medio del cual serán ofrecidas las Obligaciones Negociables.
<b>Periodo de Colocación:</b>	Comprende el Período de Difusión y el Período de Licitación el que será informado en el Aviso de Suscripción.
<b>Periodo de Difusión:</b>	Comprende un periodo de, por lo menos, 3 (tres) días hábiles.
<b>Periodo de Licitación:</b>	Significa el período de, por lo menos, 1 (un) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública que será informado oportunamente en el Aviso de Suscripción.
<b>Mercados autorizados en los que se ofrecerán las Obligaciones Negociables:</b>	Se ha solicitado el listado en BYMA y podrá solicitarse el listado en el MAE o en otro mercado autorizado.
<b>Forma de colocación:</b>	La colocación de las Obligaciones Negociables será realizada por “subasta o licitación pública”, a través del sistema informático de colocaciones primarias “SIOPEL” de propiedad y operado por el MAE (el “SIOPEL”), bajo la modalidad “abierta” conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, al MAE). Tarallo S.A. será el encargado de generar el pliego de licitación en el SIOPEL. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a otros agentes de MAE distintos de los Colocadores. Los inversores interesados en presentar órdenes de compra deberán contactar a cualquier agente de MAE (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación, a fin de posibilitar que las correspondientes órdenes de compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del SIOPEL antes de que finalice el Período de Licitación. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de MAE (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten órdenes de compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten órdenes de compra a través de los mismos. En la oportunidad que determinen la Emisora y los Colocadores en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las Obligaciones Negociables por parte de CNV, se publicará un aviso de suscripción en la AIF, en el Micrositio web del MAE y en el Boletín Diario de la BCBA, en el que se indicará al menos: 1) la fecha de inicio y finalización del Periodo de Difusión, 2) la fecha de inicio y finalización del Periodo de Licitación, 3) los datos de contacto de los Colocadores y 4) demás datos que pudieran ser necesarios (el “ <u>Aviso de Suscripción</u> ”). La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “ <u>Tramo</u>

Competitivo”) y un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el diferencial de tasa solicitado para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A expresado como un porcentaje anual truncado a dos decimales (el “Diferencia de Tasa Solicitado”), y la tasa fija nominal anual solicitada expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales en caso de licitarse tasa, (la “Tasa Solicitada”) o el precio de emisión ofrecido, de colocarse por precio (el “Precio Ofrecido”) para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables.

En el Aviso de Suscripción se indicará si para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B se licita tasa o se colocan por precio.

La totalidad de ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III de cada clase adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III de cada clase a emitirse.

Todas las órdenes de compra bajo el Tramo No Competitivo no podrán ser superiores a \$100.000 para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A y a U\$S 1.000 para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B. Todas las órdenes de compra que superen dichos montos serán consideradas órdenes de compra bajo el Tramo Competitivo debiendo indicar el Diferencial de Tasa Solicitado para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A y la Tasa Solicitada o el Precio Ofrecido, según corresponda para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B.

Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contengan montos y el Diferencial de Tasa Solicitado para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A, o Tasa Solicitada o Precio Ofrecido, según corresponda, para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B que pueden ser distintos entre sí, de las distintas órdenes de compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Por cada Clase, ningún inversor podrá ingresar ofertas por un monto superior al Monto Máximo de la Emisión ya sea que se presenten en una o más ofertas a través de uno o más colocadores.

Los inversores interesados que presenten órdenes de compra en el Tramo Competitivo podrán limitar el monto solicitado en sus órdenes de compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III a emitirse de la clase en cuestión (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado

por cada inversor interesado en su respectiva orden de compra correspondiente al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final de las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III de la clase respectiva que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Las Obligaciones Negociables serán colocadas conforme el Diferencial de Tasa Solicitado para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A, y la Tasa Solicitada o el Precio Ofrecido, según corresponda, para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B en las órdenes de compra recibidas durante el Período de Licitación, volcando en primer lugar las órdenes de compra que formen parte del Tramo No Competitivo de cada clase y en segundo lugar las Ofertas que formen parte del Tramo Competitivo de cada clase. La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el Diferencial de Corte (conforme este término se define más adelante) para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A, y la Tasa Fija de Corte (conforme este término se define más adelante) o el Precio de Corte (conforme este término se define más adelante), según corresponda, para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B y el monto a emitir de ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III de cada clase, pudiendo en su defecto declarar desierta la colocación. La adjudicación se realizará a un diferencial de tasa único para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A (el mayor Diferencial de Tasa Solicitado aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el “Diferencial de Corte”) y una tasa fija única (en caso colocarse por tasa) (la mayor Tasa Solicitada aceptada) para todas las ofertas aceptadas (la “Tasa Fija de Corte”) o un Precio de Emisión único (de colocarse por precio) (el menor Precio Ofrecido aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el “Precio de Corte”) para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B.

El Diferencial de Tasa Solicitado deberá ser expresado como un porcentaje anual truncado a dos decimales y el mismo podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo.

En caso de licitarse tasa, la Tasa Solicitada para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B deberá ser expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales y el mismo no podrá ser inferior a cero (0).

En caso de licitarse precio, el Precio Ofrecido para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B deberá ser expresado como número truncado en cuatro (4) decimales.

La Emisora podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables de ambas o una clase, con acuerdo de los Colocadores en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las Obligaciones Negociables ofrecidas o de una clase en particular, (ii) que

los Diferenciales de Tasa Solicitados para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A, y las Tasas Solicitadas o los Precios Ofrecidos para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) que el valor nominal total de las órdenes de compra recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) que hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras, sanitarias o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la colocación de las Obligaciones Negociables; o (v) que los oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitida por la Unidad de Información Financiera (“UIF”), las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las Normas de la CNV o del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”). En dichos casos, las respectivas órdenes de compra quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna. La decisión de declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables de una o ambas clases será informada mediante un aviso complementario al presente Prospecto.

En cualquier caso, las órdenes de compra que no alcancen el Diferencial de Corte para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A, o la Tasa Fija de Corte o Precio de Corte aceptado para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por la Emisora, de común acuerdo con los Colocadores con una antelación mínima de dos horas de anticipación a la finalización del período que se trate, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el Micrositio web de MAE, en la AIF y en el Boletín Diario de la BCBA, dejando expresa constancia de que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas de suscripción sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación. Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el SIOPEL.

Antes de las 15:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada adjudicatario deberá integrar el precio de suscripción conforme al procedimiento del MAE-Clear establecido por el MAE.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un agente del MAE y/o adherentes al mismo si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra los Colocadores ni la Emisora y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Emisora y/o a los Colocadores.

Efectuada la integración, por el 100% del monto a integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación y una vez transferidas, de parte del Agente de Liquidación en las cuentas indicadas por los Colocadores, (i) transferirán las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III objeto de las órdenes de compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en CVSA de dichos oferentes que hubieren indicado en la orden de compra; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada agentes del MAE y/o adherentes al mismo, las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III objeto de las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, según sea el caso. Una vez recibidas por los agentes del MAE y/o adherentes al mismo las correspondientes ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III a las cuentas en CVSA de tales oferentes. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del monto a integrar, en cuyo caso lo descripto precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si los Colocadores registraran en sus cuentas fondos para la integración de las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su orden de compra a través de un agente del MAE y/o adherentes al mismo, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III. En dicho caso, tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar de la licitación. Dichos agentes del MAE y/o adherentes deberán solicitar a Tarallo S.A. la habilitación de la rueda. En todos los casos, los agentes deberán indicar su intención de participar en la licitación de las Obligaciones Negociables a más tardar hasta las 16:00

	<p>horas del último día del Periodo de Difusión, a efectos de que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, dichos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán presentar una declaración jurada a Tarallo S.A. respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.</p> <p>La Emisora no pagará comisión alguna y/o reembolsará gasto alguno a los agentes de MAE distintos de los Colocadores y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten órdenes de compra, sin perjuicio de lo cual dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.</p>
<p><b>Factor de Prorratio:</b></p>	<p>Si como resultado del prorratio bajo el mecanismo de adjudicación descrito en el apartado “<i>Forma de Colocación</i>” del presente Prospecto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contuviera decimales por debajo de los \$0,50 para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A y U\$S 0,50 para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables de cada clase a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de \$0,50 para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A, o U\$S 0,50 para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$1 al valor nominal para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A y U\$S 1 al valor nominal de las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B a adjudicar. Si como resultado de los prorratios el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables de la clase correspondiente y el monto no asignado a tales órdenes de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A igual al Diferencial de Corte, y Tasa Solicitada o Precio Ofrecido, según corresponda, para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B igual a la Tasa Fija de Corte o Precio de Corte para el Tramo Competitivo y a prorrata entre las demás órdenes de compra del Tramo No Competitivo.</p>
<p><b>Período de Devengamiento de Intereses:</b></p>	<p>Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses (conforme este término se define más adelante) de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “<u>Período de Devengamiento de Intereses</u>”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, se considerará Período de Devengamiento de</p>

	Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables.
<b>Fechas de Pago de Intereses:</b>	Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente, en forma vencida, en las fechas que se informarán en el Cuadro de Pago de Servicios (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses</u> ”).
<b>Base de Cálculo de los Servicios:</b>	El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de las Obligaciones Negociables emitidas) al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses por la cantidad de días de cada Período de Devengamiento de Intereses, considerando para su cálculo la base de un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (es decir, cantidad de días transcurridos/365).
<b>Fecha de Pago de Servicios:</b>	Los servicios de intereses y de amortización de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en las fechas de pago de servicios (las “ <u>Fechas de Pago de Servicios</u> ”) que se indiquen en el cuadro de pago de servicios indicado en el Aviso de Suscripción (el “ <u>Cuadro de Pago de Servicios</u> ”). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al Día Hábil siguiente, devengando intereses por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes. Se entenderá por “ <u>Día Hábil</u> ” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en Reconquista, Provincia de Santa Fe/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA. Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento de cualquiera de las clases de Obligaciones Negociables, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.
<b>Pagos de Servicios:</b>	La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA, para su acreditación en las

	cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
<b>Cuadros de Pago de Servicios:</b>	Es el cuadro inserto en el Aviso de Suscripción en el que se indicarán las Fechas de Pago de Servicios de las Obligaciones Negociables.
<b>Órganos y fechas en las que se dispuso el ingreso a oferta pública y las condiciones de la presente emisión:</b>	La emisión fue autorizada por asamblea de la Emisora celebrada el 30 de Octubre de 2024, por reunión de Directorio celebrada el 31 de Octubre de 2024 y por notas de subdelegado de fechas 29 de noviembre de 2024, y 16 de diciembre de 2024.
<b>Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes:</b>	La Sociedad designó a Tarallo S.A., Agente de Liquidación y Compensación, y Agente de Negociación Propio N° 198 de CNV; como estructurador, organizador y colocador; a Banco Mariva S.A., Agente de Liquidación y Compensación, y Agente de Negociación Propio N° 49 de CNV como colocador; a Banco Hipotecario S.A Agente de Liquidación y Compensación, y Agente de Negociación Propio N°40 de CNV como colocador; a Banco de Servicios y Transacciones, Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio N°64 de la CNV como Colocador, a Banco CMF S.A., Agente de Liquidación y Compensación, y Agente de Negociación Propio N° 63 de CNV como colocador, y a Banco Mariva S.A., Banco CMF S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., y Banco Hipotecario S.A. como Entidades de Garantía. El Emisor pagará una retribución por los servicios de estructuración y organización de hasta el 1% y por el de colocación de hasta el 1% sobre el valor nominal efectivamente colocado. En lo que respecta a la comisión por el otorgamiento de la fianza, la misma será de hasta el 4% anual sobre el saldo de la fianza para Banco Mariva S.A., de hasta el 4% anual sobre el saldo de la fianza para Banco CMF S.A., de hasta el 4% anual sobre el saldo de capital para Banco de Servicios y Transacciones S.A., y de hasta el 3% anual sobre el saldo de la fianza para Banco Hipotecario S.A. El gasto de asesoramiento legal será de hasta el 0,2% del monto de emisión.
<b>Compras:</b>	La Sociedad, o cualquiera de sus controlantes, controladas o vinculadas, podrá comprar las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III en cualquier momento en forma privada o en un mercado, a cualquier precio. Las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III así adquiridas, mientras se encuentren bajo titularidad de la Sociedad o de una controlada, no serán consideradas en circulación ni otorgarán derecho de voto, salvo en la medida en que tales ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III hubieran sido prendadas de buena fe, si el acreedor prendario prueba su derecho a actuar respecto de dichas ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III.
<b>Reembolso anticipado a opción del Emisor</b>	El Emisor podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE III que se encuentren en circulación, al valor residual con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso. El importe a pagar a los obligacionistas será el



	<p>valor de reembolso, que resultará de sumar al valor residual los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La decisión será publicada en los sistemas de información del MAE, y en la Autopista de Información Financiera de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente respetando el trato igualitario ente los obligacionistas.</p>
<p><b>Resoluciones de los obligacionistas. Asambleas:</b></p>	<p>Las asambleas de obligacionistas serán convocadas y se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 y siguientes de Ley de Obligaciones Negociables. Las asambleas se celebrarán en la fecha y en el lugar que determine la Emisora.</p> <p>Las asambleas de obligacionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Corresponde a la asamblea ordinaria la consideración de cualquier autorización, instrucción, o notificación y, en general, todos los asuntos que no sean competencia de la asamblea extraordinaria. Corresponde a la asamblea extraordinaria (i) toda modificación a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión y (ii) las dispensas a cualquier disposición de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión (incluyendo, pero no limitado a, las dispensas a un incumplimiento pasado o a Causales de Incumplimiento bajo las mismas).</p> <p>El quórum para la primera convocatoria estará constituido por obligacionistas que representen no menos del 60% (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria) del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, y si no se llegase a completar dicho quórum, los titulares que representen no menos del 30% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la persona o personas presentes en dicha asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria) constituirán quórum para la asamblea convocada en segunda convocatoria.</p> <p>Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, ya sea en primera o en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de obligacionistas que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, presentes o representados en las asambleas en cuestión.</p> <p>Se requerirá el voto afirmativo del 70% de los tenedores de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión afectada en relación con toda modificación de términos esenciales de la emisión, incluyendo, sin carácter limitativo, a las siguientes modificaciones (las “<u>Modificaciones a los Términos Esenciales de Emisión</u>”):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- cambio de las fechas de pago de capital o intereses;</li> </ul>

- reducción del monto de capital, de la tasa de interés o de cualquier otro monto pagadero;
- reducción del porcentaje del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión necesario para modificar o enmendar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, o para prestar su consentimiento a una dispensa bajo las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente.

Todas las decisiones adoptadas por la asamblea serán concluyentes y vinculantes para todos los titulares de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, independientemente de si estaban presentes en la asamblea o no y de que hayan votado o no.

Podrán celebrarse asambleas a distancia, mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en un soporte digital. Se aplicarán las siguientes reglas, y aquellas otras que emanen de disposiciones de la CNV:

(a) La Emisora deberá garantizar el libre acceso a la reunión de todos los obligacionistas, de las Entidades de Garantía y de uno o más representantes de la CNV y de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión.

(b) En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y correspondiente, se debe difundir el correo electrónico referido en el punto siguiente e informar de manera clara y sencilla: el canal de comunicación elegido, el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación y los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por medios digitales.

(c) Los obligacionistas y demás personas con derecho a participar en la asamblea comunicarán su asistencia por el correo electrónico que la Emisora habilite al efecto. En el caso de tratarse de representantes y deberá remitir a la entidad con una antelación mínima de tres Días Hábiles el instrumento habilitante correspondiente.

(d) Deberá dejarse constancia en el acta de los participantes, el carácter en que lo hicieron y el sistema utilizado.

(e) La Emisora conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que estará a disposición de la CNV, de los mercados en que estén listadas las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, y de cualquier obligacionista que la solicite.

Se podrá, sin necesidad de reunión ni emisión de voto en asamblea, si se obtuviera el consentimiento de la mayoría absoluta de obligacionistas cuando se trate de decisiones que correspondan a la asamblea ordinaria o extraordinaria, salvo que se trate de Modificaciones a los Términos Esenciales de Emisión que se requerirá el consentimiento de obligacionistas que representen el setenta por ciento (70%) del capital total pendiente de pago de las Obligaciones Negociables en circulación de la clase en cuestión, si los

	<p>obligacionistas manifiestan su voluntad mediante notas por escrito dirigidas a la Emisora.</p> <p>Las asambleas se regirán por las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas y requisitos vigentes establecidos por la CNV y los mercados en los que las obligaciones negociables estén listadas.</p> <p>Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión deberán contar con el consentimiento expreso de las Entidades de Garantía.</p>
<b>Resolución de conflictos:</b>	<p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Emisora y/o los Colocadores relativo al presente Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes de la sede social de la Emisora o (b) en forma inapelable por el Tribunal Arbitral de BYMA (el “<u>Tribunal Arbitral</u>”), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes de la sede social de la Emisora.</p>
<b>Impuestos:</b>	<p>Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros (los “<u>Tributos</u>”), excepto que la Emisora esté legalmente obligada a actuar como agente de retención de cualquier Tributo que pudiere recaer sobre los pagos de servicios bajo las Obligaciones Negociables cuyo pago corresponda a los obligacionistas con motivo de la titularidad o disposición de las Obligaciones Negociables, en cuyo caso las sumas adeudadas a los obligacionistas serán abonadas previa deducción o retención del Tributo correspondiente.</p>
<b>Ley Aplicable:</b>	<p>Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas vigentes en la Argentina. Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina.</p>
<b>Acción Ejecutiva:</b>	<p>Conforme con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora y para ejecutar los Certificados de Garantía.</p>

	En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados y el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
--	---

### III.-TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA TRESNAL AGROPECUARIA SERIE III CLASE A

<b>Denominación:</b>	Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADA TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A (las “ <u>ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A</u> ”).
<b>Moneda de Denominación, suscripción y pago:</b>	Las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A estarán denominadas, serán integradas y pagaderas en pesos.
<b>Valor nominal unitario:</b>	V/N \$1 (pesos uno).
<b>Unidad Mínima de Negociación:</b>	V/N \$1 (pesos uno) y múltiplos de \$1 (pesos uno) superiores a dicho monto.
<b>Monto Mínimo de Suscripción:</b>	V/N \$ 10.000 (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1 (pesos uno).
<b>Precio de Suscripción:</b>	100% (cien por ciento) del valor nominal.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	Será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados (la “ <u>Fecha de Vencimiento de las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A</u> ”).
<b>Amortización y fechas de pago de capital:</b>	La amortización de las ON <u>TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A</u> será en 4 cuotas semestrales consecutivas del 25% del capital emitido, comenzando el primer pago a los seis meses de la Fecha Emisión y Liquidación. Las Fechas de Pago serán informadas en el Aviso de Suscripción.
<b>Tasa de Interés:</b>	Las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A devengarán intereses a una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de Referencia (conforme dicho término se define más adelante) más el Diferencial de Corte, a licitarse durante el Período de Licitación.  El Diferencial de Tasa Solicitado deberá ser expresado como un porcentaje anual truncado a dos (2) decimales y el mismo podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo.  En caso de que el Diferencial de Corte fuera negativo, el porcentaje adicional será detráido de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago

	<p>de Intereses, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A puedan no generar interés, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la tasa de interés aplicable (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Diferencial de Corte) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que el interés bajo las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A será de 0,00%.</p>
<p><b>Tasa de Referencia:</b></p>	<p>La Emisora determinará la “Tasa de Referencia” con anterioridad al inicio del Período de Difusión pudiendo optar entre: (1) la Tasa “BADLAR” equivalente al promedio aritmético simple truncado a cuatro (4) decimales de las tasas de intereses que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) para los bancos privados de la República Argentina correspondiente al plazo que transcurre a partir del séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día del Período de Devengamiento de Intereses; o (2) la Tasa Mayorista de Argentina “TAMAR” que publicará el BCRA a partir del 2 de diciembre de 2024 calculada en base a los depósitos concertados a plazo fijo de 1.000 millones de pesos o más, con vencimiento de 30 a 35 días.</p> <p>De no ser posible el cálculo de la Tasa de Referencia por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de cualquiera de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa BADLAR o la TAMAR, según corresponda, se considerará como Tasa de Referencia a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Intereses.</p> <p>La Tasa de Referencia será informada en el Aviso de Suscripción.</p> <p>Actualmente la Tasa Badlar es informada por el BCRA en su página de internet (<a href="http://www.bcra.gob.ar">www.bcra.gob.ar</a>) (la “<u>Página Web del BCRA</u>”), Sección “Publicaciones y Estadísticas/ Estadísticas/ Monetarias y Financieras/ Cuadros estandarizados de series estadísticas/ Tasas de interés/ Por depósitos/ Series diarias/ BADLAR - Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de un millón de pesos o dólares, en % nominal anual”.</p>
<p><b>Diferencial de Corte:</b></p>	<p>Es la tasa nominal anual adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia respecto de las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A, y que se determinará, a través del sistema de colocación, luego del cierre del Período de Licitación e informado mediante el Aviso de Resultados. Se aclara a los potenciales inversores que el Diferencial de Corte podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Diferencial de Corte fuera negativo, el porcentaje adicional será deducido de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A puedan no generar interés, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la Tasa de</p>

	<p>Interés Aplicable (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Diferencial de Corte) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que el interés bajo las ON Serie III Clase A será de 0,00%.</p>
<p><b>Adjudicación. Determinación del Diferencial de Corte:</b></p>	<p>La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el Diferencial de Corte para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A y el monto a emitir de Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto declarar desierta la colocación. La adjudicación se realizará a un Diferencial de Corte único para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A (el mayor Diferencial de Tasa Solicitado aceptado) para todas las ofertas aceptadas.</p> <p>Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A ofrecidas en caso de (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A ofrecidas, o (ii) que se acepte un Diferencial de Corte para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A, que tan sólo permita colocar parte de las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A ofrecidas . En cualquier caso, las órdenes de compra que no alcancen el Diferencial de Corte para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A, quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.</p> <p>La determinación de los montos de emisión y el Diferencial de Corte para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A será realizado a través del sistema SIOPEL, en virtud del cual:</p> <p>(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas en su totalidad al Diferencial de Corte para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A superior al 50% del monto final de las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción.</p> <p>En caso que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido</p> <p>En caso que dichas ofertas que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra</p>

	<p>que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.</p> <p>Luego, bajo el Tramo Competitivo, las ofertas se ordenarán de forma ascendente, y se adjudicará de la siguiente forma:</p> <p>(ii) todas las ofertas con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A <b>inferior</b> al Diferencial de Corte serán adjudicadas al Diferencial de Corte en su totalidad.</p> <p>(iii) todas las ofertas con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A <b>igual</b> al Diferencial de Corte serán adjudicadas al Diferencial de Corte en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas a prorrata.</p> <p>(iv) todas las ofertas con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase A <b>superior</b> al Diferencial de Corte no serán adjudicadas.</p>
--	--

#### IV.- TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA TRESNAL AGROPECUARIA SERIE III CLASE B

<b>Denominación de la Clase:</b>	Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADA TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B (las " <u>ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B</u> ").
<b>Moneda de emisión, integración y pago:</b>	Las ON <u>TRESNAL AGROPECUARIA</u> Serie III Clase B estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. La moneda de integración y pago será pesos al Tipo de Cambio de Integración o al Tipo de Cambio de Pago, según corresponda.
<b>Valor nominal unitario:</b>	V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
<b>Monto Mínimo de Suscripción:</b>	U\$S 50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
<b>Unidad mínima de negociación:</b>	U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
<b>Precio de Emisión:</b>	El precio de emisión de las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B será determinado por la Emisora: (i) con anterioridad al inicio del Período de Difusión e informado en el Aviso de Suscripción, de colocarse por licitación de tasa; o (ii) con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, de colocarse por licitación de precio sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III detallado en los términos y condiciones generales de emisión en el inciso " <i>Forma de colocación y plazo</i> " de este Prospecto e informado a través del Aviso de Resultado de Colocación (el " <u>Precio de Emisión</u> o " <u>Precio de Corte</u> ").
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	Será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso

	de Resultados (la “ <u>Fecha de Vencimiento de las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B</u> ”).
<b>Amortización y fechas de pago de capital:</b>	La amortización de las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B será en 4 cuotas semestrales consecutivas del 25% del capital emitido, comenzando el primer pago a los seis meses de la Fecha Emisión y Liquidación. Las Fechas de Pago serán informadas en el Aviso de Suscripción.
<b>Tipo de Cambio de Integración:</b>	Será el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (“ <u>BCRA</u> ”) mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), truncado a cuatro (4) decimales, en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma del Día Hábil previo al día en que finaliza el Período de Licitación. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio de Integración será calculado el día de cierre del Período de Licitación e informado en el Aviso de Resultado de Colocación.
<b>Tipo de Cambio de Pago:</b>	Significa el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) truncado a cuatro (4) decimales (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio de Pago será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense Cotización Divisas vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “ <u>BNA</u> ”) al cierre de sus operaciones, truncado a cuatro (4) decimales; (y) el BCRA decidiera desdoblarse el mercado libre de cambios, el Tipo de Cambio de Pago será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense por operaciones comerciales o de exportación (por oposición al dólar financiero) que (i) publique el BNA; o (ii) si el BNA no efectuare dicha determinación y publicación, el promedio del tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense por operaciones comerciales o de exportación determinado e informado por los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario a la Fecha de Cálculo.
<b>Fecha de Cálculo:</b>	Será el sexto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, según corresponda.
<b>Tasa de Interés:</b>	De licitarse tasa, conforme se indique en el Aviso de Suscripción, Las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B devengarán intereses a una tasa nominal anual fija, a licitarse durante el Período de Licitación (la “ <u>Tasa Fija de Corte</u> ”).  La tasa solicitada deberá ser expresada como un porcentaje anual truncado a dos (2) decimales y no podrá ser inferior a 0% (cero).  De licitarse precio, la Tasa de Interés será determinada con anterioridad al inicio del Período de Difusión e informada en el Aviso de Suscripción.



<p><b>Adjudicación. Determinación del Precio de Corte o la Tasa Fija de Corte:</b></p>	<p>La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará la Tasa Fija de Corte o el Precio de Corte, según corresponda, para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B y el monto a emitir de Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto declarar desierta la colocación. La adjudicación se realizará a una Tasa Fija de Corte única (en caso colocarse por tasa) (la mayor Tasa Solicitada aceptada) para todas las ofertas aceptadas (la “<u>Tasa Fija de Corte</u>”) o un Precio de Emisión único (de colocarse por precio) (el menor Precio Ofrecido aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el “<u>Precio de Corte</u>”) para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B. La Tasa Fija Solicitada deberá ser expresada como un porcentaje anual truncado a dos (2) decimales y la misma no podrá ser inferior a cero (0). El Precio Ofrecido deberá ser expresado como número truncado en cuatro (4) decimales.</p> <p>Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B ofrecidas en caso de (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B ofrecidas , o (ii) que se acepte una Tasa Fija de Corte o un Precio de Corte, según el caso, para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B que tan sólo permita colocar parte de las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B ofrecidas. En cualquier caso, las órdenes de compra que no alcancen la Tasa Fija de Corte o el Precio de Corte aceptado para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.</p> <p>La determinación de los montos de emisión y la Tasa Fija de Corte o el Precio de Corte para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B será realizado a través del sistema SIOPEL, en virtud del cual:</p> <p>(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija de Corte o el Precio de Corte, para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B superior al 50% del monto final de las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción.</p> <p>En caso que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido</p> <p>En caso que dichas ofertas que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto</p>
--	--

	<p>total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido</p> <p>En caso de licitarse tasa, bajo el Tramo Competitivo, las ofertas se ordenarán de forma ascendente, y se adjudicará de la siguiente forma:</p> <p>(ii) todas las ofertas con Tasa Fija Solicitada para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B <b>inferior</b> a la Tasa Fija de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija de Corte.</p> <p>(iii) todas las ofertas con Tasa Fija Solicitada para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B <b>igual</b> a la Tasas Fija de Corte serán adjudicadas a la Tasa Fija de Corte en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción a prorrata.</p> <p>(iv) todas las ofertas con Tasa Fija Solicitada para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B <b>superior</b> a la Tasa Fija de Corte no serán adjudicadas.</p> <p>En caso de licitarse precio, bajo el Tramo Competitivo, las ofertas se ordenarán de forma descendente, y se adjudicará de la siguiente forma:</p> <p>(v) todas las ofertas con Precio Ofrecido para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B <b>superior</b> al Precio de Corte serán adjudicadas en su totalidad al Precio de Corte.</p> <p>(vi) todas las ofertas con Precio Ofrecido para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B <b>igual</b> al Precio de Corte serán adjudicadas en su totalidad al Precio de Corte, pero en caso de sobresuscripción a prorrata.</p> <p>(vii) todas las ofertas con Precio Ofrecido para las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B <b>inferior</b> al Precio de Corte no serán adjudicadas.</p>
<p><b>Renuncia:</b></p>	<p>La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B y de sus obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7, de la Ley N°23.928 y normas modificatorias.</p> <p>Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie III Clase B con causa en una violación a dicho precepto legal.</p>

## V.- GARANTIA

El Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo el capital con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, están garantizados por las siguientes Entidades de Garantía autorizadas por la Comisión Nacional de Valores, en las proporciones que se indican a continuación: (i) Banco Mariva S.A. por hasta el 22,58%, (ii) Banco CMF S.A. por hasta el 22,58%, (iii) Banco de Servicios y Transacciones S.A. por hasta el 22,58%, y (iv) Banco Hipotecario S.A., por el hasta 32,26%. La garantía es otorgada por cada una de las Entidades de Garantía en la proporción que se indica precedentemente, y se otorga en carácter de “liso, llano y principal pagador” de las Obligaciones Negociables, con renuncia a los beneficios de excusión y división, en este último caso solo respecto de la Emisora, siendo sus obligaciones simplemente mancomunadas.

**Naturaleza de la garantía:** Garantía Común.

En caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones de pago de las Obligaciones Negociables conforme lo indicado en el presente Prospecto, Banco Mariva S.A., Banco CMF S.A, Banco de Servicios y Transacciones S.A., y Banco Hipotecario S.A., en su carácter de Entidades de Garantía deberán pagar los conceptos adeudados por la Emisora dentro del quinto (5) Día Hábil de la intimación cursada por medio fehaciente por cualquier obligacionista por hasta el porcentaje indicado precedentemente.

### **Información sobre Banco Mariva S.A.**

Banco Mariva S.A. tiene sus orígenes en el año 1951 con May y Rivadeneira S.C., una firma de corredores de cambio, la cual creó en 1974 Mariva S.A. (luego Mariva S.A. Compañía Financiera). En 1979 Mariva S.A.C.F. recibió la autorización del BCRA para operar como banco. De esta forma, inició sus operaciones como banco comercial en enero de 1980. Banco Mariva S.A. fue constituida el 10 de diciembre de 1979 y fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 19 de noviembre de 1980 bajo el número 4680 del Libro 95, Tomo A, de Sociedades Anónimas. Banco Mariva S.A. tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sede social se encuentra ubicada en Sarmiento 500 (C1041AAJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su CUIT es 30-51642044-4. Teléfono: 4321-2200, correo electrónico: [contactoweb@mariva.com.ar](mailto:contactoweb@mariva.com.ar) . Sitio web: [www.mariva.com.ar](http://www.mariva.com.ar).

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Mariva S.A. publicada en la AIF y en el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <http://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas>
- [http://www.bkra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades\\_financieras.asp](http://www.bkra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp)

**Síntesis de la situación patrimonial de Banco Mariva S.A.** (cifras expresadas en miles de Pesos sobre balance consolidado, al 30 de septiembre de 2024):

- Activo: \$ 196.081.954.483
- Pasivo: \$ 146.015.246.613
- Patrimonio neto: \$ 50.066.707.870

Fuente: Estados financieros consolidados por el período de tres meses finalizado al 30 de septiembre del 2024 publicados en la AIF bajo el ID # 3287691 .

Banco Mariva S.A. fue autorizado a actuar como Entidad Garantizada por la CNV con fecha 14 de diciembre de 2017.

### **Calificación de riesgo**

La calificación de riesgo vigente (otorgada por Moody's Local AR ("Moody's Local Argentina") AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO) con fecha 12 de noviembre de 2024 es: Endeudamiento de Largo Plazo: A(arg) con Perspectiva Estable y Endeudamiento de Corto Plazo: ML A-1(arg).

La Categoría A(arg): "A" nacional implica que los emisores o emisiones calificados en A.ar con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales

Categoría ML A1(arg): Los emisores o emisiones calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody's Local Argentina agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC, El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

La calificación de riesgo se encuentra cargada en la AIF de Banco Mariva S.A. bajo el número de ID #3280921 y en la AIF de la calificadora bajo ID #3280278.

### **Información sobre Banco CMF S.A.:**

Banco CMF S.A ("Banco CMF") es una sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la Argentina, habiendo sido constituida el 21 de junio de 1978. Su plazo de duración es de 99 (noventa y nueve) años, expirando en el año 2077, con la posibilidad de ser prorrogado. Originalmente fue autorizada a funcionar como compañía financiera y su denominación era Corporación Metropolitana de Finanzas S.A. Los actuales accionistas adquirieron la entidad en 1990.

El 10 de abril de 1996, mediante la Resolución N° 208/96, y el 5 de mayo de 1996, mediante la Comunicación "B" 6010, el BCRA aprobó su transformación a banco comercial. Con fecha 23 de marzo de 1999, mediante la Comunicación "B" 6500 del BCRA, se aprobó su cambio de denominación social y adoptó la actual razón social de Banco CMF S.A. Fue inscripto originalmente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de junio de 1978, bajo el número 1926 del Libro 88, Tomo A de Sociedad Anónimas Nacionales.

### ***Síntesis de la Situación Patrimonial de Banco CMF S.A.***

Información sobre Banco CMF, expresados en pesos, al 30 de septiembre de 2024, ID #3288840 (cifras expresadas en miles de pesos):

- Activo: \$ 686.574.668
- Pasivo: \$530.551.403
- Patrimonio Neto: \$156.023.265

### ***Domicilio Legal***

Tiene su sede social en Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1106BKD) Teléfono: 4318-6800. Sitio Web: [www.bancocmf.com.ar](http://www.bancocmf.com.ar). Correo electrónico: [mercadodecapitales@bancocmf.com.ar](mailto:mercadodecapitales@bancocmf.com.ar).

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco CMF publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/Empresas>
- [http://www.bkra.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades\\_financieras.asp](http://www.bkra.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp)

Banco CMF fue autorizado a actuar como Entidad Garantizada por la Comisión Nacional de Valores con fecha 5 de abril de 2018.

La calificación de riesgo vigente (otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo en fecha 23 de septiembre de 2024 y publicada bajo el ID # 3257293) es:

- Endeudamiento de Largo Plazo: A+(arg). Esta categoría indica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.
- Endeudamiento de Corto Plazo: A1(arg). Esta categoría Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

La calificación del Banco CMF refleja su adecuado desempeño histórico y posicionamiento en el segmento en el que se especializa (empresas medianas), su buena calidad crediticia, la elevada concentración de las financiaciones, su apropiada gestión de la liquidez en función de la composición de su fondeo y su buena capitalización con relación al tipo de negocio que opera.

Perspectiva: Calificación Nacional de Largo Plazo Estable.

El informe de calificación de riesgo se encuentra cargado en la AIF bajo el ID # 3257293.

### **Información sobre Banco de Servicios y Transacciones S.A.**

Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“**BST**”) es una sociedad constituida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, continuadora de Heller Financiamiento Banco S.A. (“Heller Financiamiento Bank”) y comenzó a operar bajo esta nueva denominación el 27 de diciembre de 2002, luego de que el BCRA aprobara, mediante Resolución de Directorio N° 708 de fecha 28 de noviembre de 2002, la transferencia del paquete accionario de dicha entidad a un grupo de banqueros locales integrado por Pablo Peralta, Roberto Domínguez y Eduardo Oliver.

BST se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 12.915 del Libro del Tomo – de Sociedad por Acciones de la IGJ con fecha 6 de septiembre de 1999, y fue autorizado a actuar como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 30 de octubre de 2017.

### **Síntesis de la situación patrimonial de Banco de Servicios y Transacciones S.A.**

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de BST publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/Empresas>
- [http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades\\_financieras.asp](http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp)

Información sobre BST, expresados en pesos, al 30 de septiembre de 2024 ID #3283383 : (Cifras en miles de Pesos)

- Activo: 404.022.927
- Pasivo: 289.763.198
- Patrimonio Neto: 114.259.729

### **Domicilio legal**

BST tiene su sede social y comerciales en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4°, (C1038AAN), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CUIT: 30-70496099-5. Teléfono: 11-5235-2800. Correo electrónico: [info@bst.com.ar](mailto:info@bst.com.ar). Sitio web: [www.bst.com.ar](http://www.bst.com.ar).

La calificación de riesgo vigente otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo en fecha 29 de noviembre de 2024, publicada en AIF de BST bajo ID N°3287762 (y cargado en AIF de la calificadora bajo ID N°3287317 ), indica las siguientes notas: Endeudamiento de Largo Plazo “A+(arg)” con perspectiva estable y Endeudamiento de Corto Plazo “A1(arg)”

Definición de las Calificaciones asignadas:

- **A+-(arg):** indica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade;
- **A1(arg):** Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

A su vez, la calificación de riesgo vigente, otorgada por Moody’s Local Argentina Agente de Clasificación de Riesgos S.A., de fecha 27 de noviembre de 2024 y publicada en AIF bajo ID N° 3286638 (y cargado en AIF de la calificadora bajo ID N°3285891 ) indica las siguientes notas:

Calificación de emisor el ML: A.ar /EST.

Calificación de emisor en ML (Corto Plazo): ML A-1.ar.

Definición de las Calificaciones asignadas:

- **A.ar:** Emisores o emisiones calificados en A.ar con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales.
- **ML A-1.ar:** Los Emisores Calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar las obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

### **Información sobre Banco Hipotecario S.A.**

Banco Hipotecario S.A. (“Banco Hipotecario”) es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de Argentina e inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de octubre de 1997, bajo el número 12.296, libro 122, Tomo A de Sociedades Anónimas. De conformidad con su estatuto, su duración es de cien años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio (hasta el 23 de octubre de 2097). Su número de CUIT es 30-50001107-2. Además, se encuentra inscripto como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral con Matrícula N° 40 de la CNV.

### **Síntesis de la situación patrimonial de Banco Hipotecario:**

<b>En miles de pesos</b>	<b>30/9/2024</b>	<b>31/12/2023</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	2.758.443.642 9	2.724.761.383
<b>TOTAL PASIVO</b>	2.327.674.433	2.336.585.020
<b>PATRIMONIO</b>	430.769.209	388.176.363

Fuente: Estados financieros separados al 30 de septiembre de 2024 publicado mediante la AIF bajo el ID N° 3287348

### **Domicilio Legal:**

Banco Hipotecario tiene su sede social en calle Reconquista 151 (C1003ABC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Teléfono: (+5411) 4347-5759, correo electrónico: [mercadodecapitales@hipotecario.com.ar](mailto:mercadodecapitales@hipotecario.com.ar), sitio web: [www.hipotecario.com.ar](http://www.hipotecario.com.ar).

Los potenciales Inversores podrán acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Hipotecario publicada en la AIF y en la Página Web del BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas>
- <http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/EntidadesFinancieras.as>

Banco Hipotecario fue autorizado a actuar como Entidad de Garantía por la CNV el 2 de diciembre de 2022.

El Consejo de Calificación de FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO “afiliada de Fitch Ratings” - Reg. CNV N°9, reunido el 27 de septiembre de 2024,, decidió subir (\*) las calificaciones de Banco Hipotecario S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

- Endeudamiento de Largo Plazo: AA-(arg), con Perspectiva Estable desde A+(arg), con Perspectiva Positiva
- Endeudamiento de Corto Plazo: A1+(arg) desde A1(arg)

**Categoría A(arg):** “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos “+” o “-” se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.

**Categoría A1(arg):** Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

El informe de la Calificación de Riesgo se encuentra subido por el avalista en el ID 3259343 y bajo el ID 3259160 publicado por calificadora en AIF.

**EMISOR**



**TRESNAL AGROPECUARIA S.A.**  
Teléfono: 02345-462622

## ORGANIZADOR



**Tarallo S.A.**  
**ALyC Propio y AN N° 198 de CNV.**  
Teléfono: 0341-4261265 / 4217164.  
Mail: [finanzas@tarallo.com.ar](mailto:finanzas@tarallo.com.ar)

## COLOCADORES



**Banco CMF S.A.**  
**ALyC y AN Integral N° 63 de la CNV**  
Teléfono: (011) 4318-6800  
Mail: [mercadodecapitales@bancocmf.com.ar](mailto:mercadodecapitales@bancocmf.com.ar)



**Tarallo S.A.**  
**ALyC Propio y AN N° 198 de CNV.**  
Teléfono: 0341-4261265 / 4217164.  
Mail: [finanzas@tarallo.com.ar](mailto:finanzas@tarallo.com.ar)



**Banco Hipotecario S.A.**  
**ALyC Integral N° 40 de CNV**  
Teléfono: 11-6103-4201  
Mail: [mercadodecapitales@hipotecario.com.ar](mailto:mercadodecapitales@hipotecario.com.ar)



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
**ALyC y AN Integral N°64 de CNV**  
Teléfono: 011-5235-2800  
Mail: [mesa@bst.com.ar](mailto:mesa@bst.com.ar) /  
[Globalmercadodecapitales@bst.com.ar](mailto:Globalmercadodecapitales@bst.com.ar)



**Banco Mariva S.A.**  
**ALyC y AN Integral N°49 de la CNV**  
Teléfono: 011-4321-2236/ 2209/ 2275  
Mail: [mesa@mariva.com.ar](mailto:mesa@mariva.com.ar)

## ENTIDADES DE GARANTÍA



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
Teléfono: 011-5235-2800  
Mail: [info@bst.com.ar](mailto:info@bst.com.ar)/  
[entidad.garantia@bst.com.ar](mailto:entidad.garantia@bst.com.ar)



**Banco Hipotecario S.A.**  
Teléfono: 11-6103-4201  
Mail: [mercadodecapitales@hipotecario.com.ar](mailto:mercadodecapitales@hipotecario.com.ar)





**Banco CMF S.A.**

Teléfono: (011) 4318-6800

Mail: [mercadodecapitales@banco cmf.com.ar](mailto:mercadodecapitales@banco cmf.com.ar)



**Banco Mariva S.A.**

Teléfono: 011-4321-2236/ 2209/ 2275

Mail: [contactoweb@mariva.com.ar](mailto:contactoweb@mariva.com.ar)

## ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



**Nicholson y Cano Abogados**

San Martín 140, Piso 14

(C1004AAD), Ciudad de Buenos Aires, Argentina

Tel: 011-51671000